



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE TALCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "UTALCA" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS TORRES FUCHSLOCHER Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "UTALCA", a través de su representante, que:
- I.1. Es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio cuya misión es la formación de personas dentro de un marco valórico. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica y está comprometida con el progreso y bienestar regional y del país, en permanente diálogo e interacción con el entorno social, cultural y económico, tanto a nivel local como global.
- **I.2.** Es un ente promotor en las áreas de las Ingenierías, Biotecnología, Bioinformática, Ciencias de la Salud, Agronomía y Educación.
- I.3. Su decreto de creación es DFL 36 del Ministerio de Educación, de fecha 03 de octubre de 1981.
- **I.4.** El decreto que aprueba los Estatutos de la Universidad es el DFL Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981.
- **I.5** Su domicilio social se ubica en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141 (Ex 1 Poniente), en la ciudad de Talca Chile y es representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Torres Fuchslocher, cuya capacidad para actuar en representación de la Universidad De Talca, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1°, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022.
- II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43,







de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

- II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.
- **II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LAS PARTES" realicen en la medida de sus posibilidades actividades conjuntas de investigación, docencia, cursos, intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, a través de sus respectivas facultades, escuelas o institutos en las áreas de común interés académico, científico y cultural, especialmente, en el ámbito de las ciencias jurídicas.

SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Las actividades conjuntas, que "LAS PARTES" deseen desarrollar, de acuerdo con el objetivo previsto en la cláusula anterior, serán aquellas que surjan en beneficio de sus fines comunes de carácter académico y serán realizadas por los medios que "LAS PARTES" puedan disponer. Entre ellas, se enuncian las siguientes:

2 SOAD DE ALESONIA EL MADICA A





- a) Intercambio de docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y postgrado;
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación:
- Realización conjunta de cursos, seminarios, diplomados y programas de postgrado, maestría y doctorado;
- d) Intercambio y difusión de experiencias académicas incluyendo material bibliográfico, no bibliográfico y publicaciones;
- e) Realización de eventos académicos, de extensión y vinculación con el medio.
- f) Realización de misiones de investigación, docencia y extensión.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos entre ellas, con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, "LAS PARTES" designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas**, se designa al Titular de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales ó a quien en lo futuro la sustituya de sus funciones.

Por su parte, la **Universidad de Talca** designa al Director de Relaciones Internacionales; ó a quien en el futuro asuma dichas funciones.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años a partir de la última fecha de su firma, salvo que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste por escrito su deseo de no perseverar en el presente Convenio. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.





SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA: PROTECCIÓN EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Las partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Para la UTALCA, las mismas se encuentran publicadas y disponibles en la página web institucional de la Universidad, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace específico: www.violenciadegenero.utalca.cl/









DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por "LAS PARTES", a través de los Enlaces y a que se refieren la cláusula cuarta de este Instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad en cuatro (4) ejemplares originales, correspondiendo tres (3) ejemplares originales a UTALCA y un (1) ejemplar a la UNACH.

POR LA UNIVERSIDAD DE TALCA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

SORA CO

DR. CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

Talca, Chile

Fecha:

- 7 NOV 2023

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México Fecha: 05 de Octubre de 2023.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 04 HOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO INCLUIDA LA PRESENTE.